



ACTA DE ADJUDICACIÓN

CONSIDERANDO

Que el día 9 de abril se dio apertura al proceso de selección N° 031 de 2010, cuyo objeto es el suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales.

Que el procedimiento de selección se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 860 del Código de Comercio que consagra: *"En todo género de licitaciones, públicas o privadas, el pliego de cargos constituye una oferta del contrato y cada postura implica la celebración de un contrato condicionado a que no haya postura mejor. Hecha la adjudicación al mejor postor, se desecharán las demás"*.

Que de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones se procedió a su publicación en la página Web de la entidad: www.reintegración.gov.co.

Que el 3 de junio de 2010 a las 3:00 p.m. fecha y hora señalada para el cierre se presentaron los siguientes proponentes:

AVIATUR
CALITOUR

Que del cierre se levantó la correspondiente acta y se dejó constancia del nombre del proponente; de la fecha y hora del radicado; de la garantía de seriedad de la oferta, la compañía que la expidió, el número de la póliza, la vigencia y el valor asegurado y del número de folios presentados en el original de la propuesta.

Que la verificación de requisitos mínimos jurídicos, financieros y técnicos del presente proceso se llevó a cabo del 4 de junio de 2010

Que dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones para subsanar, se requirió a los oferentes con el fin de que subsanaran los documentos habilitantes, habiendo presentado las aclaraciones y subsanaciones pertinentes Calitour.

Que una vez verificados los requisitos el Comité Evaluador presentó el siguiente resultado sobre la verificación de requisitos mínimos:

Evaluación	Aviatur	Calitour
Verificación Jurídica	Cumple	Cumple
Verificación Técnica	No cumple	Cumple
Verificación Financiera	Cumple	Cumple

Que el oferente Aviatur no cumplió los requisitos técnicos mínimos exigidos de experiencia, condicionó la oferta y no cumplió con la presentación de la hoja de vida del ejecutivo de cuenta en las condiciones exigidas ni con aspectos del seguro como son asistencia de equipaje y asesoría jurídica y personal.

Que el comité presentó la siguiente evaluación final:

OFERENTE	DESCUENTO POR PRONTO PAGO	COBERTURA	TOTAL
AVIATUR	No es calificado porque no cumplió los requisitos técnicos mínimos exigidos		
CALITOUR	15 puntos	15 puntos	30 puntos



Presidencia
República de Colombia
Alta Consejería para la Reintegración Social y
Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Que el Comité de Evaluador con base en las verificaciones jurídica, técnica y financiera recomendó al Ordenador del Gasto de la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, ADJUDICAR el proceso de licitación pública DAPRE – ACR N° 031 de 2010, al oferente Calitour, por lo anteriormente expuesto.

Que con fundamento en lo expuesto, y acogiendo la recomendación del comité evaluador, se ADJUDICA el Proceso de Licitación DAPRE – ACR N° 031 de 2010 al oferente CALITOUR, hasta por valor de \$600.000.000.

Dada en Bogotá D. C. a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GUILLERMO TÉLLEZ RODRÍGUEZ
Consejero Auxiliar

Proyectó: Gabriela Posada Venegas
Revisó: Ivonne Liliانا Rodríguez
Aprobó: Martha Lucia Bejarano Marin